

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SOLICITUDES, DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS DÍAS 01, 02 Y 05 DE DICIEMBRE, CON APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 02 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

- I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, (ITAIPBC) y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.
- II. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. Que el 9 de julio de 2021, mediante el acuerdo identificado con el número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03 el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su segunda sesión ordinaria, aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejores de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, abrogar los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.
- IV. Que en fecha 01 de diciembre de 2022, mediante oficio INAI/SE/DGTI/769/2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI); como administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), informó que la generación de la copia del servidor donde se encuentra instalada la base de datos de la PNT, requirió de más tiempo derivado de las diversas actividades que se tramitan en la Plataforma Nacional de Transparencia, ocasionando que se suspendiera el servicio para su mantenimiento. Por lo que, se solicitó la autorización del INAI para la suspensión de los plazos

en los componentes de la PNT los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2022, con la finalidad de terminar los trabajos y restablecer el servicio de la PNT.

V. Derivado de lo anterior este Órgano Garante asume las medidas necesarias para afrontar tales incidencias, buscando aplicar en el ámbito de su competencia las acciones que le correspondan bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el artículo 30 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sistema Nacional se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con el diverso 32 del mismo ordenamiento, integran el Consejo Nacional, el cual puede funcionar en Pleno y en Comisiones atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia. De ese modo, el 23 de junio de 2015, mediante sesión ordinaria del Consejo Nacional se llevó a cabo la instalación del Consejo Nacional del Sistema Nacional.

2.- Que los artículos 49 a 52 de la Ley General de Transparencia, sientan las bases para el funcionamiento, implementación y conformación de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

3.- Que en el punto 5 del Orden del Día, de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 09 de julio de 2021 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular, los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-09/07/2021-03; donde se determina abrogar los "Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia" publicados originalmente en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-06 y modificados mediante el diverso CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-26/09/2019-03.

4.- Que el 13 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los nuevos Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismos que determinan en su Artículo Tercero Transitorio, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

5.- Que el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, establece que el Sistema de Solicitudes de Información denominado SISAI 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que, los sistemas Infomex de cada entidad



federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información y recursos de revisión, de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

6.- En este acto en el citado acuerdo fueron aprobadas las actividades y compromisos que deberán realizar los Organismos garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y de ARCOP (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

7.- Que a efecto de no vulnerar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales de la ciudadanía y para delimitar las responsabilidades de los sujetos obligados en la atención de las solicitudes, el Pleno de este Instituto considera preciso suspender los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 01, 02 y 05 de diciembre, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

8.- Que al ir realizando la carga de información trimestral en la Plataforma Nacional los sujetos obligados han contado con problemas para que efecto de poder publicar la información de oficio que les corresponde según sus tablas de aplicabilidad, de la misma forma se han presentado dificultades técnicas que imposibilitan el correcto funcionamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que con esto, se ha dificultado el realizar las respuestas en materia de acceso a la información, protección de datos personales y en procedimientos correspondientes a denuncias y recursos de revisión, en congruencia con el acuerdo antes citado y en términos del Artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 7 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 29, 59, 116, 117, 118, 119 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, 11, 14, 15, 16, 95 y 96 del Reglamento Interior este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, toma el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, solicitudes, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, los días 01, 02 y 05 de diciembre, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, por conducto de las unidades administrativas en este caso la encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, como la unidad administrativa de informática de este Instituto, se realicen los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta esta Instituto, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

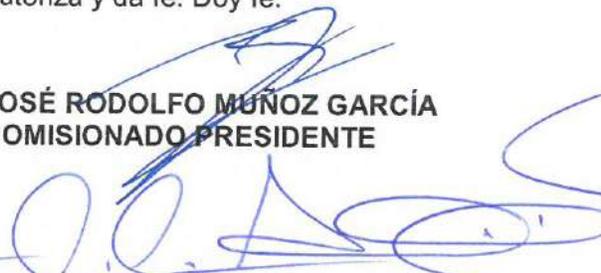
Esta suspensión podrá prorrogarse si persisten las causas que lo motivan, para lo cual deberá efectuarse la correspondiente declaratoria por parte del Pleno de este Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

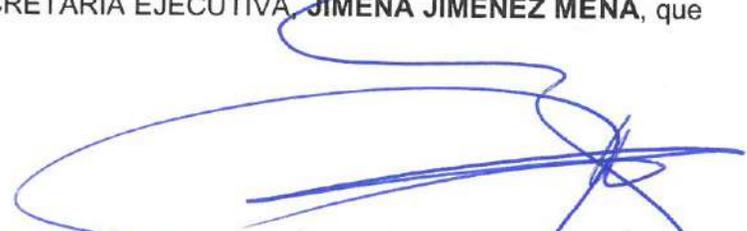
CUARTO. Se instruye al Auxiliar de informática realice la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

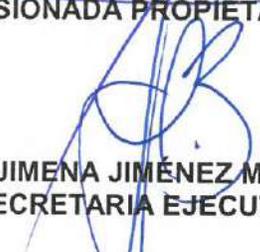
QUINTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO** quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS DÍAS 01, 02 Y 05 DE DICIEMBRE, CON APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.